



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N°0256 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **17 MAYO 2011**

**VISTO:** el Exp. Adm. N° 02130-2011, Oficio N° 295-2011-GORE-ICA-GRPPAT-SGPICTI, Informe N° 199-2011-SGPICTI/GMH, Memorando N° 404-2011-GORE-ICA/PR y, demás documentos, sobre la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos;

Que, con fecha 18 de Abril del 2011, se suscribió la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta a fin de hacer algunas modificaciones a los nombres de los proyectos;

Que, con Oficio N° 295-2011-GORE-ICA-GRPPAT-SGPICTI, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la formulación del proyecto de inversión pública, mediante la Meta:002, Componente 1.140683 Elaboración de Estudios de Pre Inversión, fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**;

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 460-2011-ORAJ y, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Primera Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que consta de Dos Cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Abog. **ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE REGIONAL

